Filandia Quindío, septiembre de 2024

## ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico
5. Fomento en la ejecución de contratos estatales.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

De otra parte, en este nuevo proceso se implementa lo relacionado con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, únicamente en lo relacionado con el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. NO APLICA lo relacionado con los Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, esto porque se trata de un proceso de Contratación Directa

## 1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

**1.1. Objeto del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO

**1.2. Modalidad de selección:** Contratación directa.

**1.3. Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**1.4. Lugar de ejecución del contrato:** Será en el Municipio de Filandia Quindío

**1.5. Valor del contrato: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000)** Incluidos Impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**1.6. Forma de pago:** El municipio de Filandia Quindío, realizará tres (03) pagos iguales mes vencido por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.800.000)** y un último pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000);** cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

**1.7. Aspectos legales y organizacionales.**

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Filandia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Es necesario indicar que el Municipio de Filandia no cuenta en su estructura organizacional, con personal de planta suficiente para suplir esta necesidad, por lo que se requiere entonces contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de carácter asistencial en el centro administrativo municipal y sedes del municipio de Filandia Quindío. Por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad descrita en el estudio previo.

**Contrato de Prestación de Servicios.**

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

**DECRETO 1082/2015**

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

*En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

**1.8. Idoneidad y/o experiencia.**

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| **IDONEIDAD** | No Aplica |
| **EXPERIENCIA** | Experiencia en el sector público o privado de mínimo seis (6) meses en la ejecución de actividades asistenciales o afines. |

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

**El IPC sirve fundamentalmente**

- ✓ Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los períodos de inflación.
- ✓ Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- ✓ Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,43 | **0,43** | 5,83 | **3,78** | 12,36 | **7,16** |

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%.

### PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB

**¿Qué es?**

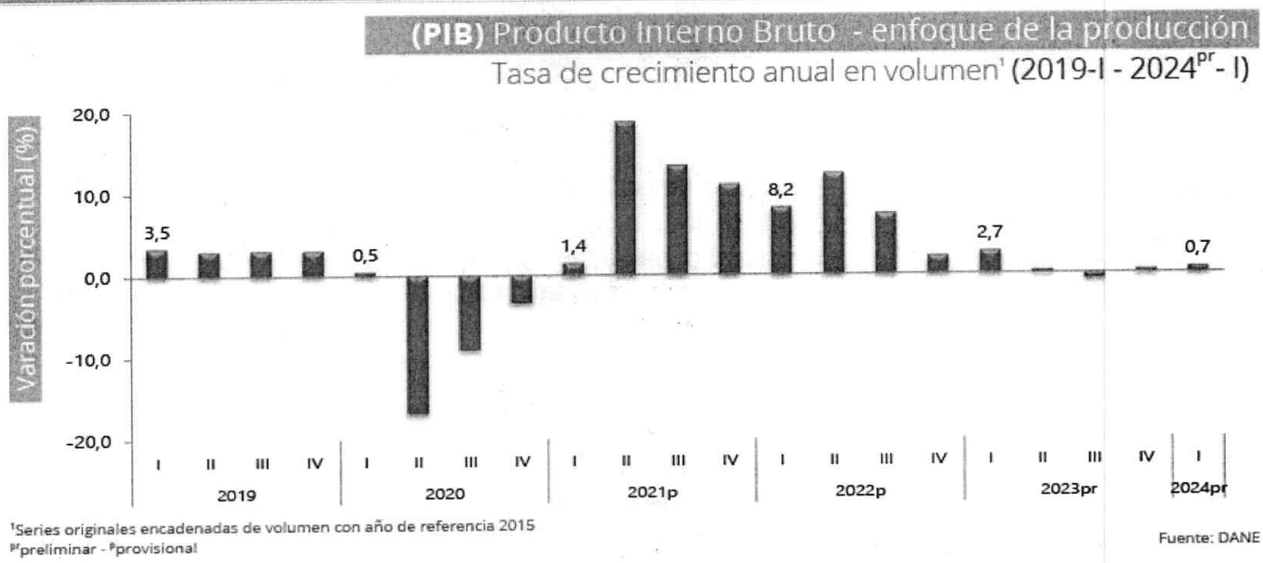
Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

**¿Para qué sirve?**

Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, además de ser un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

**Información I trimestre 2024**

En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023




¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar - pprovisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

## BOLETÍN ECONÓMICO REGIONAL: EJE CAFETERO, I TRIMESTRE DE 2024

## PANORAMA ECONÓMICO

*En el primer trimestre del año, la mayoría de las variables de seguimiento de la economía del Eje Cafetero mostró descenso anual. Indicadores asociados con la construcción de edificaciones, la actividad pecuaria y comercial se contrajeron, en tanto que la industria presentó menor dinámica. Estos resultados estarían relacionados con una débil demanda interna, en especial de los hogares, mientras que los desembolsos del sistema financiero se redujeron. Por el contrario, la venta de vivienda nueva aumentó, efecto de una baja base de comparación, y el transporte y la*

*ocupación hotelera estuvieron favorecidos por la celebración de la Semana Santa en marzo. Entretanto, cayeron las exportaciones e importaciones, el desempleo aumentó en Pereira y Manizales, y la inflación al consumidor continuó moderándose en las tres ciudades capitales debido a menor presión alcista en los precios de los alimentos.*

El sector primario se contrajo. El primer trimestre del año se caracterizó por la prolongación del Fenómeno de El Niño, lo que podría haber incentivado una recolección temprana de algunos cultivos, permitiendo un mayor despacho hacia centrales de abasto, mientras que el café fue afectado en calidad, lo que a su vez generó una disminución en el volumen de exportaciones. Entretanto, en el rubro pecuario hubo descenso: el ganado bovino y porcino llevado a sacrificio se redujo, al tiempo que la industria acopió un volumen mayor de leche cruda.

En cuanto al sector secundario, el de peor desempeño, prolongó las caídas e incluso fue el que más contribuyó al deterioro del mercado laboral, en la medida que fue un expulsor neto de mano de obra en el sector industrial y constructor de la región. En cuanto a la producción manufacturera, esta profundizó el descenso en Caldas, aunque en Risaralda detuvo la tendencia a la baja. En la construcción de edificaciones, el área causada acentuó las reducciones anuales observadas en reportes previos, y el licenciamiento para nuevas obras siguió siendo negativo.

El sector terciario en el inicio de año continuó mostrando resultados mixtos. De una parte, el comercio interno y de vehículos cayó ante la menor capacidad de gasto de los hogares que los llevó a priorizar sus compras. Entretanto, la inversión en vivienda nueva creció, favorecida por las ventas atípicamente bajas de inicios de 2023, cuando las tasas de interés del segmento hipotecario estaban cerca de sus máximos recientes y se anunciaban cambios en la política de asignación de subsidios. De otra parte, la realización de la Semana Santa en marzo, a diferencia de 2023 que fue en abril, ayudó a la dinámica positiva en el transporte de pasajeros y la ocupación hotelera. En cuanto a la cartera del sistema financiero, esta descendió en términos reales, aunque se reportó mayor cantidad de desembolsos para financiar la compra de vivienda.

Por su parte, el comercio exterior tuvo resultados negativos. Las exportaciones cayeron, afectadas por el menor volumen y valor de las ventas externas de café, y las importaciones se contrajeron en línea con la menor demanda interna.

Finalmente, el mercado laboral empezó a reflejar el contexto de debilidad de los sectores productivos, descrito desde el año anterior, lo que llevó a un incremento en la tasa de desempleo en Manizales A.M. y Pereira A.M., caída de la tasa de ocupación en ambas ciudades, y aumento de la informalidad en la capital caldense. En lo que respecta a los precios al consumidor, su ritmo de crecimiento siguió moderándose, especialmente por el rubro de alimentos.

## PRECIOS

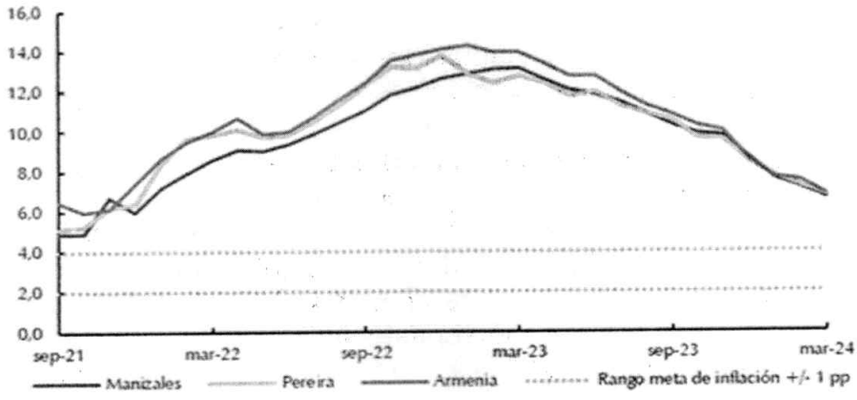
En marzo de 2024 la inflación de las tres capitales de la región continuó con un menor ritmo de crecimiento anual (Gráfico 16), debido principalmente a las variaciones menos acentuadas en el grupo de alimentos. En esta ocasión, Manizales presentó el resultado más bajo, 6,62 %, seguida de Pereira con 6,77 % y Armenia con 6,80 %.

Al igual que en el agregado nacional, la categoría de alimentos fue la que más contribuyó con la tendencia descendente de la inflación, en gran medida por altos niveles de abastecimiento, apreciación del peso con respecto al dólar, normalidad en los costos de logística y transporte, así como una relativa estabilidad en las cotizaciones de insumos y de algunos productos alimenticios en el orden internacional4. En este grupo cabe destacar que en Manizales y Pereira hubo una menor presión por parte de los productos procesados (Cuadro 7), sobresaliendo la caída en los

precios de legumbres secas, aceites comestibles, arroz y carne de cerdo, además de la menor alza en carne de res y leche, esta última incluso disminuyó en Manizales.

Por su parte, en la capital de Caldas hubo un aumento menos pronunciado en las cotizaciones de los perecederos mientras que en la de Risaralda se observó reducción, jalonados a la baja en ambas partes por las disminuciones en huevos, plátanos, papas y cebolla.
Respecto a la inflación sin alimentos de Manizales y Pereira, la categoría que más aminoró su crecimiento fue la de bienes, debido a menores incrementos en artículos para higiene y aseo personal, prendas de vestir, calzado y muebles; en tanto hubo variación negativa en vehículos y productos de limpieza, estos últimos a excepción de Pereira donde fue menor el ascenso. A su vez, cabe mencionar que, según el Informe de Política Monetaria de mayo del presente año, en Colombia los bienes presentaron una tendencia descendente en sus precios, especialmente en importados y materias primas, influenciados por la apreciación del peso y una menor demanda nacional.

**Gráfico 16**
**Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades**
(variación anual)
(porcentaje)




Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

[4] Para más información se puede consultar el Informe de Política Monetaria del Banco de la República publicado en mayo de 2024.

De otro lado, el menor nivel de inflación en Armenia fue propiciado por aumentos menos acentuados en alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, recreación y cultura, restaurantes y hoteles, así como en prendas de vestir y calzado, según los datos publicados por la desagregación de bienes y servicios del DANE.

**Cuadro 7**
**Región Eje Cafetero. Indicadores de inflación al consumidor**
(porcentaje)

| Descripción | Manizales | | Pereira | | Armenia | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | mar-23 | mar-24 | mar-23 | mar-24 | mar-23 | mar-24 |
| Total | 13,15 | 6,62 | 12,74 | 6,77 | 13,92 | 6,80 |
| Sin alimentos | 10,86 | 7,88 | 10,35 | 8,62 | n.d. | n.d. |
| Bienes sin alimentos ni regulados | 14,97 | 1,49 | 13,15 | 2,90 | n.d. | n.d. |
| Servicios sin alimentos ni regulados | 8,18 | 7,52 | 7,54 | 7,62 | n.d. | n.d. |
| Regulados | 12,22 | 17,91 | 15,04 | 16,48 | n.d. | n.d. |
| Alimentos | 22,67 | 1,90 | 20,99 | 0,96 | n.d. | n.d. |
| Primarios o perecederos | 18,24 | 2,27 | 19,55 | -3,36 | n.d. | n.d. |
| Procesados | 24,03 | 1,79 | 21,41 | 2,21 | n.d. | n.d. |

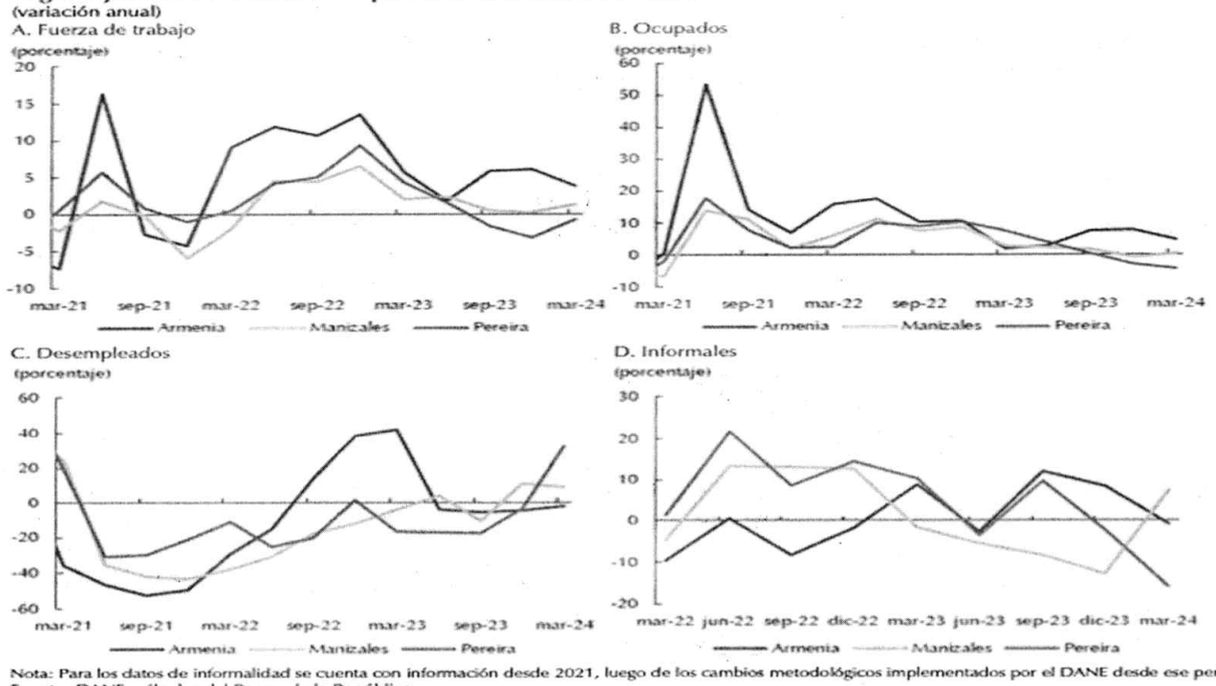
n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

## Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2024, el mercado laboral mostró resultados mayormente negativos en las tres ciudades capitales y áreas metropolitanas (A.M.) del Eje Cafetero, en comparación con igual periodo de 2023. Por un lado, aumentó la tasa de desempleo (TD) y disminuyó la ocupación (TO) en Manizales A.M. y Pereira A.M., mientras que la proporción de informalidad (TI) desmejoró en la capital caldense.

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, durante el trimestre móvil terminado en marzo de 2024, Manizales A.M. (incluye Villamaría) aumentó la fuerza de trabajo 1,3 % frente a igual periodo de un año atrás (Gráfico 15, panel A). Esta mayor oferta no logró vincularse laboralmente, estimulando un repunte en el número de desempleados (9,1 %), mientras que la población ocupada fue similar (Gráfico 15, panel B).

**Gráfico 15**
**Región Eje Cafetero. Cantidad de personas en el mercado laboral**
(variación anual)




Nota: Para los datos de informalidad se cuenta con información desde 2021, luego de los cambios metodológicos implementados por el DANE desde ese periodo.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

De esta manera, la TD fue 11,9 % mientras que la TO se ubicó en 52,5 %; no obstante, estas cifras mantuvieron a la capital caldense con los resultados más favorables de la región (Cuadro

6). Por ramas de actividad, el comercio y la industria siguieron siendo demandantes netos de nuevos ocupados, contrarrestadas por la expulsión de mano de obra en alojamiento y servicios de comida, actividades profesionales, científicas y técnicas, y construcción. Pese a la estabilidad en el número de ocupados, la proporción de informales aumentó frente a los formales, incrementando la TI hasta 35,0 %, el cierre trimestral más alto desde fines de 2022.

En cuanto a Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia), los resultados en su comparativo anual fueron negativos. La población inactiva aumentó 4,5 %, por lo que la fuerza de trabajo disminuyó ligeramente (-0,7 %); y por el lado de la demanda, al presentarse un descenso en la cantidad de ocupados (-4,5 %), se incrementó 32,3 % el número de desocupados (Gráfico 15, panel C). De esta manera, la TO fue 51,0 % y la TD 13,6%, las cifras menos favorables desde el trimestre móvil abril- junio de 2021. Este balance más negativo fue resultado de una expulsión neta de trabajadores asociados a actividades artísticas, entretenimiento y recreación, industrias manufactureras y administración pública. A pesar de la débil demanda laboral, la cantidad de trabajadores informales cayó 15,8 % (Gráfico 15, panel D) y la TI disminuyó hasta ubicarse en 40,2 %.

**Cuadro 6**
**Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral**
(porcentaje)

| Trimestre | | Armenia | | | | Manizales A.M. | | | | Pereira A.M. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TGP | TO | TD | TI | TGP | TO | TD | TI | TGP | TO | TD | TI |
| 2021 | I | 50,5 | 42,9 | 15,0 | 54,3 | 61,1 | 49,8 | 18,5 | 38,0 | 59,2 | 50,6 | 14,5 | 44,8 |
| | II | 51,8 | 43,0 | 17,0 | 52,4 | 57,9 | 48,8 | 15,7 | 36,3 | 58,2 | 48,7 | 16,4 | 39,7 |
| | III | 51,9 | 45,4 | 12,4 | 51,9 | 58,6 | 51,4 | 12,4 | 34,0 | 58,3 | 50,7 | 13,1 | 41,0 |
| | IV | 50,8 | 45,5 | 10,4 | 47,2 | 57,5 | 51,6 | 10,3 | 35,8 | 58,0 | 51,5 | 11,2 | 41,2 |
| 2022 | I | 54,3 | 49,0 | 9,8 | 42,3 | 59,2 | 52,2 | 11,7 | 34,1 | 58,6 | 51,1 | 12,8 | 44,4 |
| | II | 57,1 | 49,8 | 12,9 | 44,9 | 59,9 | 53,6 | 10,4 | 37,0 | 59,8 | 52,7 | 11,8 | 44,0 |
| | III | 56,6 | 49,3 | 12,8 | 43,2 | 60,5 | 54,6 | 9,7 | 35,7 | 60,4 | 54,4 | 9,9 | 40,9 |
| | IV | 56,8 | 49,6 | 12,7 | 41,9 | 60,6 | 55,4 | 8,5 | 37,1 | 62,5 | 56,0 | 10,4 | 42,7 |
| 2023 | I | 56,6 | 49,2 | 13,2 | 45,3 | 59,7 | 53,1 | 11,1 | 32,7 | 60,3 | 54,1 | 10,2 | 45,6 |
| | II | 57,3 | 50,3 | 12,2 | 42,6 | 60,6 | 54,2 | 10,6 | 34,2 | 59,9 | 54,1 | 9,7 | 40,8 |
| | III | 59,0 | 52,3 | 11,4 | 45,0 | 60,0 | 54,8 | 8,7 | 32,3 | 58,6 | 53,7 | 8,3 | 44,8 |
| | IV | 59,5 | 52,6 | 11,4 | 42,2 | 59,9 | 54,2 | 9,4 | 32,6 | 59,7 | 53,6 | 10,3 | 43,0 |
| 2024 | I | 57,9 | 50,7 | 12,4 | 42,9 | 59,6 | 52,5 | 11,9 | 35,0 | 59,1 | 51,0 | 13,6 | 40,2 |

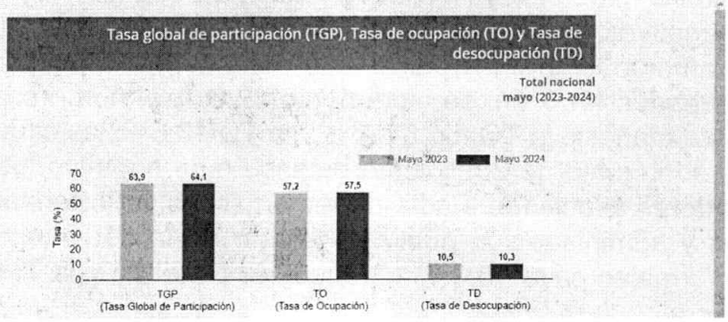
TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

En Armenia la dinámica laboral fue más positiva: la ocupación y la desocupación mejoraron frente al trimestre móvil enero-marzo de 2023, pese a que la fuerza de trabajo aumentó más que proporcionalmente respecto a la población en edad de trabajar debido a que muchas personas salieron de la inactividad. De esta manera, la TD cayó hasta 12,4 % y la TO aumentó y llegó a 50,7 %. Los tres sectores que más contribuyeron a mejorar la dinámica de vinculación de trabajadores fueron comercio y reparación de vehículos, administración pública y defensa, y actividades profesionales, científicas y técnicas, que contrarrestaron la salida de mano de obra en construcción, industrias manufactureras y el sector agropecuario.

Por grandes agregaciones económicas, en las tres grandes ciudades y áreas metropolitanas de la región se observó una importante caída en los ocupados por el sector primario y en menor medida el secundario, este último ante los débiles resultados descritos en los respectivos capítulos de industria y construcción. Entretanto, el sector terciario, que es el mayor empleador, prácticamente mantuvo similar la demanda de trabajo, también en línea con los resultados mixtos y baja dinámica en el comercio y las actividades de servicios. *(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).*

**Información mayo 2024**

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.




## En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 10,3 %

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)**
**Mayo 2023 y 2024**

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2023 | Mayo 2024 | Mayo 2023 | Mayo 2024 |
| TGP | 63,9 | **64,1** | 65,7 | **67,1*** |
| TO | 57,2 | **57,5** | 58,3 | **60,2*** |
| TD | 10,5 | **10,3** | 11,2 | **10,3** |
| TS | 7,9 | **8,3** | 7,3 | **8,2** |

* Variación estadísticamente significativa.

*• En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,3 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 10,5 %. Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, el quinto mes de 2024 iguala la cifra nacional: 10,3 %.*
*• La tasa de desocupación para el total nacional en mayo de 2024 fue del 12,1 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 9,0 %, con una brecha de género de 3,1 puntos porcentuales (p.p.).*
*• En mayo 2024, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó una cifra histórica en la brecha laboral de género: 0,8 puntos porcentuales, la cual no se presentaba desde mayo 2016 (2,3 p.p.).*
*• En el trimestre móvil marzo - mayo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 10,7 %. La tasa global de participación fue del 64,0 % y la tasa de ocupación fue del 57,1 %.*
*• En el trimestre móvil marzo - mayo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 13,2 % y la de los hombres fue del 8,9 % (variación significativa), con una brecha de género de 4,3 p.p.*

***Bogotá, 28 de junio de 2024**. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la tasa de desocupación para el total nacional en mayo de 2024 fue del 10,3 %, una caída de 0,2 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (10,5 %), lo que representa un aumento de 463 mil personas ocupadas.*

*A su vez, en mayo de 2024 se observó una disminución en la Tasa Global de Participación (TGP) de 0,3 puntos porcentuales, al pasar de 63,9 % a 64,1 %, y un aumento de 0,3 p.p. en la Tasa de Ocupación (TO), que se ubicó en 57,5 %, y en mayo 2023 fue de 57,2 %. Por su parte, en las trece ciudades y áreas metropolitanas se presentaron variaciones significativas tanto en en la TGP, como en la TO.*

*En cuanto a la brecha de género, se registró una reducción de 1,7 puntos porcentuales, al pasar de 4,9 p.p., en mayo de 2023 a 3,1 p.p., en mayo de 2024. Por su parte, la tasa de desocupación disminuyó en las mujeres 1,1 puntos porcentuales, de cara a la de los hombres que subió 0,6 p.p. Si miramos las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó una cifra histórica en la brecha laboral, la cual se ubicó en 0,8 puntos porcentuales, y una variación estadísticamente significativa para las mujeres.*

*En el caso de la población ocupada, se experimentó un aumentó un 2,1 % en el total nacional (variación significativa). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó una variación significativa del 4,6 %, con una contribución de 2,2 puntos porcentuales.*

*Las ramas de actividad económica que registraron mayor contribución fueron: Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio con un 1,0 punto porcentual, seguido de Construcción con 0,7 p.p. En contraste, las de menor contribución fueron Comercio y reparación de vehículos (-0,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.).*

*La población desocupada a nivel nacional vio un aumento de 6 mil personas en mayo de 2024, en comparación con el año anterior. Asimismo, se presentaron variaciones porcentuales positivas en Otras cabeceras, Centros poblados y rural disperso y 10 ciudades (incluye Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo), con 5,0 %, 7,1 % y 3,5 %, respectivamente. Mientras que en 13 ciudades y áreas metropolitanas registraron una variación negativa de -4,9 %.*

*Por otra parte, se reportaron disminuciones en las tasas de informalidad laboral a nivel nacional tanto para el mes, como para el trimestre móvil marzo - mayo 2024. De cara a las 13 ciudades y áreas metropolitanas que, para mayo de 2024, tuvo un aumento de 0,4 p.p., y un decrecimiento de -0,4 puntos porcentuales para el trimestre móvil. Ya para las 23 ciudades y áreas metropolitanas en el trimestre móvil evidenció una disminución de -0,7 p.p., mientras que para el quinto mes de 2024 presentó un comportamiento neutro.*

*Para finalizar, en el total nacional, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para mayo de 2024 fue del 10,3 %, mientras que en abril de 2024 fue del 10,5 %. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 10,4 % en mayo de 2024 y de 10,3 % en abril de 2024. Fuente: DANE*

## SALARIO MÍNIMO Y VARIACIÓN

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 es de $ **1.300.000**.

| SALARIO MÍNIMO | |
|---|---|
| **AÑO** | **MONTO MENSUAL** |
| **2024** | **1.300.000,00** |
| 2023 | **1.160.000,00** |
| 2022 | **1.000.000,00** |
| 2021 | **908.526,00** |
| 2020 | **877.803,00** |
| 2019 | **828.116,00** |
| 2018 | **781.242,00** |
| 2017 | **737.717,00** |
| 2016 | **689.455,00** |
| 2015 | **644.350,00** |
| 2014 | **616.000,00** |
| 2013 | **589.500,00** |
| 2012 | **566.700,00** |
| 2011 | **535.600,00** |

| | |
|---|---|
| 2010 | **515.000,00** |

**EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

**ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

**Definición del Tipo de Contratista:** Para el Municipio de Filandia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

**1.** La prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico para realizar sus actividades, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
**2.** La vigencia del contrato, es por el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto definido, igualmente el Municipio cuenta con los recursos necesarios para el pago de los servicios prestados por el contratista.
**3.** La Entidad Territorial, exigirá de conformidad con Ley 100 de 1.993 artículo 282, Ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2.003 artículo 3, la Ley 1562 de 2.012 artículo 2, y el Decreto 723 de 2.013, al contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, debe estar afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar dichos aportes y también realizar aportes parafiscales, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales que rigen la materia.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

## 4. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Filandia, así:

**Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten es adecuado, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento**

### CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

| OBJETO | ENTIDAD | VIGENCIA | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | MODALIDAD | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION MUNICIPAL, MEDIANTE ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE LIMPIEZA Y ASEO EN EL EDIFICIO C.A.M DEL MUNICIPIO DE SALENTO | SALENTO - ALCALDIA MUNICIPAL | 118-2022 | GUIOMAR ALBENIS ROJO GALEANO | $8.450.000 | Contratación Directa | Pagos mensuales iguales de $1.500.000 |
| PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASI COMO EN LOS C.D.C. DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO. | ARMENIA - ALCALDIA MUNICIPAL | DABS-CD-2023-0585 | YULIANA ANDREA RIVERA CANO | $4.800.000,00 | Contratación Directa | Pagos mensuales iguales de $1.600.000 |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LABORES DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES FISICAS JORNADA DIURNA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO. | PIJAO - ALCALDIA MUNICIPAL | A004-2023 | MARINELLY ROJAS AREVALO | $5.800.000 | Contratación Directa | Pagos mensuales iguales de $1.450.000 |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA | LA TEBAIDA - ALCALDIA MUNICIPAL | CPSAG 226-2023 | DEISY BIBIANA ZAPATA TOBON | $3.248.000 | Contratación Directa | Pagos mensuales iguales de $1.624.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE LA TEBAIDA QUINDIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NO. S.A 046 DE 2023 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO | | | | | | |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL QUE ACOMPAÑE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA REALIZACION DEL ASEO GENERAL EN EL HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO. | BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL | SGPC-CAG-065-2023 | MARIA MARINA MIRAMAG BENAVIDEZ | $1.650.000 | Contratación Directa | Pagos mensuales iguales de $1.650.000,00 |

## CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

| OBJETO | N° DE CONTRATO Y VIGENCIA | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | MODALIDAD | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA | CPS 154-2023 SG | MIRIAM LONDOÑO GIRALDO | SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluidos impuestos | Contratación Directa | Pago Parciales Mensuales |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA | CPS 156-2023 SG | ANGELA PATRICIA MESA MURIEL | SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluidos impuestos | Contratación Directa | Pagos mensuales de $1.700.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO | CPS 186-2023 GA | LUZ ESTELLA AGUDELO TORRES | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000) incluidos impuestos | Contratación directa | Pagos mensuales de $1.300.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO | CPS 234-2023 GA | ORFA DILIA LÓPEZ GUTIÉRREZ | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000) incluidos impuestos | Contratación directa | Pagos mensuales de $1.500.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO | | | | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA | CPS 285-2023 SG | ANGELA PATRICIA MESA MURIEL | CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000) incluidos impuestos. | Contratación directa | Pagos mensuales de $1.500.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA | CPS 286-2023 SG | MIRIAM LONDOÑO GIRALDO | CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000) incluidos impuestos. | **Contratación directa** | Pagos mensuales de $1.800.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO | CPS 318-2023 GA | LUZ ESTELLA AGUDELO TORRES | CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.440.000) incluidos impuestos | **Contratación directa** | Pagos mensuales de $1.500.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO | CPS 349-2023 GA | ORFA DILIA LÓPEZ GUTIERREZ | TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($3.893.000) incluidos impuestos | Contratación directa | Pagos mensuales de $1.900.000 |

***Nota:*** Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 0293 del 05 de marzo de 2024, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

***"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:*

| NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL | LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|---|---|
| DIRECTIVO | $ 20.209.206 |

| | |
|---|---|
| ASESOR | $ 16.153.855 |
| PROFESIONAL | $ 11.284.768 |
| TÉCNICO | $ 4.183.337 |
| ASISTENCIAL | $ 4.141.829 |

***Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores**. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.*

*En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo".*

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OSCILA ENTRE LA SUMA DE DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**
En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.800.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

## 5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DEL 2021)

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."* Subraya fuera de texto.

Para el realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO; por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" Además implica la prestación de un servicio profesional y directo por parte del contratista que no requiere que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Suscribe,

**DIEGO ARIAS GARCÍA**
Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó y elaboró: | Fabio Lenin Solano Bautista | Profesional Contratista |
| Revisó | Diego Arias García | Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma. | | |